

ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la(s) siguiente(s) finca(s) contra la(s) que se procede:

URBANA.— Número Cuatro. vivienda o piso primero tipo B que consta de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, baño, armario y balcón.

Ocupa una superficie útil de ochenta y nueve metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados y linda: Norte, calle sur, Este, vivienda tipo a y pasillo de distribución, Sur, pasillo de distribución y vivienda tipo c y Oeste, calle Labradores. Tiene como anejo un trastero en planta ático número diecisiete de superficie útil cuatro metros setenta y cinco decímetros cuadrados.

Cuota: Tres enteros diecisiete centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño al Libro 762, folio 88 -88 vuelto, finca nº 48.185, siendo su titular registral, conforme a los documentos obrantes a autos, DON SANTIAGO CUESTA FUENTECILLA Y DOÑA MANUEL GALLARDO ROMERO.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Calle Capitán Haya, nº 66, en esta Capital, el próximo día CINCO DE SEPTIEMBRE a las DIEZ TREINTA HORAS DE SU MAÑANA del año en curso, bajo las siguientes condiciones:

1.— El tipo del remate es de 5.154.800 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

2.— Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad, igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo del remate en la primera subasta y si hubiere lugar a ello en la segunda, tercera y ulteriores subastas que, en su caso, puedan celebrarse, el depósito consistirá en el veinte por ciento, por lo menos del tipo fijado para la segunda.

3.— Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

4.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2º o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de , los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Y

Para el supuesto de resultar desierta la primera, subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el CINCO DE OCTUBRE A LAS DIEZ TREINTA HORAS del año en curso, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo de remate que será del setenta y cinco por ciento de la primera; y caso de resultar desierta la segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día DIECINUEVE DE OCTUBRE a las DIEZ TREINTA HORAS del año en curso rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Sirva de notificación el presente edicto respecto a los demandados DON SANTIAGO CUESTA FUENTECILLA y DOÑA MANUELA GALARDO ROMERO para el caso de resultar negativa la practicada personalmente.

Y para general conocimiento se expide el presente en Madrid, a 25 de abril de 1995.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 31 DE MADRID

Edicto

III.E.1534

DON JUAN UCEDA OJEDA Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 31 de los de Madrid.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 00318 /1993, a instancia de MUSINI, representada por el Procurador D/ña. TERESA ALAS PUMARIÑO, contra HOSTELERIA RIOJANA S.A., en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes:

CONDICIONES.

PRIMERA: El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la Regla 7ª del Art. 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: Fecha 10 de Octubre de 1.995, a las 10,10 horas de la mañana. Tipo de licitación 53.382.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: Fecha 14 de Noviembre de 1.995, a las 10,10 horas de la mañana. Tipo de licitación 40.036.500 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: Fecha 16 de Enero de 1.996, a las 9,40 horas de la mañana. Sin sujeción a tipo.

SEGUNDA: Para tomar parte en la subasta, todos los postores -a

excepción del acreedor demandante- deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del BANCO BILBAO VIZCAYA, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de la Instancia nº 31 de Madrid. Cuenta del Juzgado de la Agencia 4070. Sita en la C/Capitán Haya núm. 66, Edificio Juzgados de Primera Instancia. - Número de expediente o Procedimiento: 2459000000318 /1993. En tal supuesto deberá acompañarse el RESGUARDO DE INGRESO correspondiente.

TERCERA: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6ª del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

CUARTA: Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la Regla 14ª del Art. 131 de la Ley Hipotecaria.

QUINTA: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

SEXTA: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

SEPTIMA: Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración -a la misma hora- para el siguiente VIERNES hábil según la condición la de este edicto la subasta suspendida.

OCTAVA: Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

NOVENA: Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

DÉCIMA: La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la/s finca/s hipotecada/s de los señalamientos de las subastas, a los efectos de la Regla 7ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en la/s misma/s del modo ordinario.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

URBANA, Finca sita en la calle Chile nº 9, Local Comercial en planta baja, de LOGROÑO.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de LOGROÑO nº 1, al libro 837, folio 122, finca registral nº 53.023, inscripción 5ª.

Madrid, 24 de abril de 1995.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE NAVARRA Nº 3 DE NAVARRA

Edicto (6.469)

III.B.1530

Dª Mercedes Vitrian Arigita Secretario Judicial de lo Social nº TRES de los de Navarra.

HAGO SABER: Que ante este Juzgado de lo Social se tramita el Procedimiento número 765/94-3A en virtud de demanda interpuesta por Dª Amaya Romo Sáinz y Otra contra "Suarez Compañón Ramos, S.L."; "José Ramos Calvo" y FOGASA, en reclamación de cantidad, en cuyos autos recayó sentencia el día 26 de mayo de 1995 cuya parte dispositiva dice así:

FALLO.— Que estimo la demanda presentada por las que luego se dirá contra la empresa SUAREZ COMPAÑON RAMOS, S.L.; D. JOSE RAMOS CALVO y FOGASA, y condeno a la empresa a que satisfaga las siguientes cantidades: Dña. AMAYA ROMO SAINZ, 325.745 ptas.; y Dña. MARIA PAZ JIMENEZ ARNEDEO, 109.162 ptas., con el interés previsto en el Art. 921 de la L.E.C. El FONDO DE GARANTIA SALARIAL deberá estar y pasar por la anterior declaración.

Contra esta Sentencia, cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, que se anunciará dentro de los CINCO DIAS siguientes a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su Abogado o de su representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Se acompañará al anuncio, justificante de haber ingresado 25.000 ptas. en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, código 3160, cta. 0010-5001-01-12.000-3, procedimiento: 3160 0000 65 765 94 en la Sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de la calle González Tablas núm. 4 de Pamplona; y justificante de haber ingresado, en operación aparte, aunque en el mismo Banco y cuenta, esta vez con el número de procedimiento 3160 0000 67 765 94 la cantidad objeto de condena.

Esta última cantidad, podrá ser sustituida por aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Al hacer el anuncio, se designará por escrito o por comparecencia,